



**INFORME SECRETARIAL:** Medina (Cundinamarca). Al Despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la entidad demandante solicitó señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate dentro del proceso radicado No. 25438408900120170003500, sin embargo no se llevó a cabo por cuanto el Despacho no contaba con Juez. Sírvase proveer Sírvase proveer.

MILENA GASCA PIZARRO  
Secretaria

Mayo 23 de 2023

**Referencia** : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**Radicación** : 25-438-40-89-001-2017-00035  
**Demandante** : AIDA FAIDY MARTIN BELTRAN  
**Demandado** : ARGEMIRO BELTRAN LEÓN

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente continuar con el trámite procesal previsto conforme a la solicitud de la apoderada de la entidad demandante, por cumplirse los presupuestos del art. 448 del CGP, así, el Juzgado fija fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 Y 7 del Decreto 806 de 2020.

### DISPONE

**PRIMERO: SEÑALAR PARA LA SUBASTA VIRTUAL EL DÍA MIERCOLES VEINTIOCHO DEL MES DE JUNIO PRESENTE AÑO A LA HORA DE LAS 09:00 A.M.**, para que tenga lugar el remate del bien inmueble Predio Rural La Esperanza con matrícula inmobiliaria No. 160-17299, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado (pdf 74 cp., 103 y 112 CC.)

**SEGUNDO:** La base de la subasta será del 70% del valor del avalúo del inmueble,





previa consignación del 40% del avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca No. 25-438-2042-001 del Banco Agrario de Colombia (art. 451 CGP).

La postura electrónica debe ser enviada en formato PDF al correo electrónico [j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co) indicando en el asunto postura de remate + 25438408900120170003500 + día, mes y año de la fecha de audiencia de remate<sup>1</sup>; con el propósito de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta (art. 452 CGP), la postura electrónica y todos sus anexos deberá constar en un solo archivo PDF el cual deberá estar protegido por contraseña, la que solo será suministrada por el postulante una vez le sea solicitada por el Juez una vez iniciada la respectiva diligencia, igualmente deberán allegar copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente (art. 455 y ss CGP).

**TERCERO:** Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 CGP e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

**CUARTO:** El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el art. 450 del CGP, indicando que el remate se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize que estará publicado en el micrositio del Despacho – Remates 2023 de la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). Con el propósito de realizar control de legalidad, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/18237924>

**QUINTO:** Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición y libertad que deberá allegarse previo a la diligencia de remate (art. 450 numeral 2 CGP).

<sup>1</sup> ACUERDO No. CSJMEA21-31 del 11 de Marzo de 2021.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MEDINA – CUNDINAMARCA

**SEXTO:** Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable para efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA**

Juez

